



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 4364

"Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el(la) Docente **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO**"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

Que de acuerdo con las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaría la función de: "13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente".

En suma, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución 0846 del 17 de marzo de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento a seguir por los rectores y la administración para los traslados por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones".

Para el caso concreto, el(la) educador(a), **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.435.900, vinculado a esta Secretaría **EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL**, quien ejerce sus funciones como Docente de Aula, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES** en la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA/SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CORDOBA- BOLÍVAR**.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 4364

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el (la) docente" **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO**"

Que teniendo en cuenta la variación de la matrícula, revisadas las asignaciones académicas y de acuerdo con el estudio técnico de Planta Docente, la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA/SEDE PRINCIPAL** en el municipio de CORDOBA - BOLÍVAR, se encuentra excedente de parametro lo que conlleva a la liberación de la (el) Docente de Aula **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.435.900, por lo tanto, es preciso ubicarlo donde exista la necesidad del servicio en su area de nombramiento.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad y teniendo en cuenta que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifican que el(la) docente **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.435.900, de acuerdo con el estudio de cargas académicas no cuenta con asignación y existe una necesidad del servicio educativo en su área, en la **I.E. SANTA LUCIA/ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CORDOBA- BOLIVAR**, se tiene que es procedente Reubicar al educador en dicha Institución.

Que, para garantizar la prestación del servicio educativo, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes con el fin de formalizar la reubicación en el establecimiento educativo.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REUBICAR a él(la) docente **MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.435.900**, DOCENTE en PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, Área **CIENCIAS SOCIALES**, en la **I.E. SANTA LUCIA/ SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CORDOBA – BOLIVAR**,

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico **alvarohistoriador@hotmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 4364

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el (la) docente" MONTES CASTRO ALVARO SEGUNDO"

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los. 22 días del mes de octubre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E. 

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario Planta de Personal. 